



Acta de la sesión núm. 34 de la Junta de Gobierno Local del día 31 de agosto de 2023, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta, asiste como Secretario en funciones A. P. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:45 horas.

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
M. P. F. L.	Sí	PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
I. M. M. O	Sí	PP
R. G. P.	Sí	PP
A. M. J.	Sí	PP
M. A. M.	Sí	PP
D. P. A.	Sí	PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

ORDEN DEL DIA

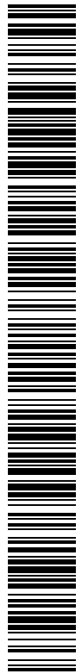


G . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28



G . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h . . . .

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

Punto 1º FRACCIONAMIENTO: 2023/445.

Punto 2º FRACCIONAMIENTO: 2023/446.

Punto 3º FRACCIONAMIENTO: 2023/447.

Punto 4º FRACCIONAMIENTO: 2023/448.

Punto 5º FRACCIONAMIENTO: 2023/449.

Punto 6º FRACCIONAMIENTO: 2023/450.

Punto 7º FRACCIONAMIENTO: 2023/451.

Punto 8º EXPERTA 1805/2023 PROPUESTA MODIFICACION TITULARIDAD CONVENIO COLABORACIÓN GRUPO MUSICAL DESENKANTO, CON MOTIVO DEL CONCIERTOS REALIZADOS EN LA SEMANA JOVEN Y EN EL RECINTO DE PEÑAS. FIESTAS CORPUS 2023. EXPTEs 37-4/2023 y 60-32-2/2023.

Punto 9º EXPERTA 3046/2022. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA CAPELLANÍA T.M. DE ARCHENA (MURCIA). EXPTE. 199/2022.

Punto 10º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2758/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LOGOPEDA EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.

Punto 11º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2767/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE PEDAGOGO/A EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

Punto 12º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2.787/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.

Punto 13º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2796/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.

**1.-FRACCIONAMIENTO: 2023/445.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

“En relación a la instancia presentada por **D. J. J. L. F.** con **NIF: 4. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8442 30/06/2023 13:45H con domicilio en C/ LOS ALCAZARES 29, de Ceutí, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

### **PROPUESTA ACUERDO**

En relación a la instancia presentada por **D. J. J. L. F.** con **NIF: 4. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8442 30/06/2023 13:45H con domicilio en C/ LOS ALCAZARES 29, de Ceutí, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **SE PROPONE**

Conceder el fraccionamiento solicitado por el solicitante en los términos y plazos que más abajo se detallan.

La Aprobación del fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas en los términos expuestos.

### **TRIBUTO IVTM EJERCICIO 2023**

**TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 295,57€**

Nº TOTAL DE PLAZOS 5 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 21/08/2023

FECHA FIN DE PAGO: 20/12/2023

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **2.-FRACCIONAMIENTO: 2023/446.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“En relación a la instancia presentada por **D. J. M. M** con **NIF: 3. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8704 10/07/2023 12:02 con domicilio en C/ CADENAS - SANGONERA LA VERDE 7, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **SE PROPONE**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los términos expuestos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

**TRIBUTO LONJA AÑO 2021//2022//2023****TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 478,52 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 12 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 21/08/2023

FECHA FIN DE PAGO: 22/07/2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:****ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.**3.-FRACCIONAMIENTO: 2023/447.**Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“En relación a la instancia presentada por **D. M. DE L. R. O. C.**  
**con NIF: 4. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8788  
 12/07/2023 08:03 con domicilio en C/ CÁCERES 3, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA,  
 solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta  
 administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,  
 General Tributaria.

**SE PROPONE**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los  
 términos expuestos.

**TRIBUTO CENTRO DE DÍA 2021//2022//2023****TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 1.549,36 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 12 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 05/09/2023

FECHA FIN DE PAGO: 05/08/2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:****ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.**4.-FRACCIONAMIENTO: 2023/448.**Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“En relación a la instancia presentada por **D. E N. C.** **con NIF:**

**7. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8841 13/07/2023 11:08 con  
 domicilio en C/ MATRONA FRANCISCA PEDRERO 6 BJ G, Archena, solicitando  
 fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

**VISTA**

la

solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65

y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**SE PROPONE**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los términos expuestos.

**TRIBUTO IBI-UR 2023**

**TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 262,88 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 5 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 21/08/2023

FECHA FIN DE PAGO: 20/12/2023

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.- FRACCIONAMIENTO: 2023/449.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

“En relación a la instancia presentada por D. J. P. A. M. con NIF: 7. . . . . , con número de registro de entrada 2023-8845 13/07/2023 11:42 con domicilio en C/ RAMON Y CAJAL 11 P01, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**SE PROPONE:**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los términos expuestos.

**TRIBUTO IBI URBANA 2022//2023**

**TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 426,98 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 12 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 05/09/2023

FECHA FIN DE PAGO: 05/08/2024

**TRIBUTO IVTM 2022//2023**

**TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 142,90 €**

5

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

DE PLAZOS 6 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 05/09/2023

FECHA FIN DE PAGO: 05/02/2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:****ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.**6.-FRACCIONAMIENTO: 2023/450.**Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“En relación a la instancia presentada por **D. D. G C. con NIF: 2. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8983 18/07/2023 12:06 con domicilio en CALLE LA CERCA 2, Lorqui, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**SE PROPONE**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los términos expuestos.

**TRIBUTO IBI URBANA 2023****TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 1.074,12 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 10 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 05/12/2023

FECHA FIN DE PAGO: 05/09/2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:****ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.**7.-FRACCIONAMIENTO: 2023/451.**Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

“En relación a la instancia presentada por **D. J. C. V. con NIF: 7. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-8999 19/07/2023 10:22 con domicilio en AVDA NORTE (DEL) 11, Archena, solicitando fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas.

**VISTA** la solicitud de fraccionamiento interpuesta por el solicitante ante esta administración y vistos los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**SE PROPONE**

La aprobación de fraccionamiento o aplazamiento de tributos y tasas presentado y en los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

términos expuestos.

**TRIBUTO IBI URBANA 2023**

**TOTAL, DEUDA A FRACCIONAR 364,11 €**

Nº TOTAL DE PLAZOS 12 PLAZOS

FECHA INICIO PAGO: 20/09/2023

FECHA FIN DE PAGO: 20/08/2024

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**8.-EXPERTA 1805/2023 PROPUESTA MODIFICACION TITULARIDAD CONVENIO COLABORACIÓN GRUPO MUSICAL DESENKANTO, CON MOTIVO DEL CONCIERTOS REALIZADOS EN LA SEMANA JOVEN Y EN EL RECINTO DE PEÑAS. FIESTAS CORPUS 2023. EXPTE 37-4/2023 y 60-32-2/2023.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Con fecha 05/04/2023, la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria, acordó entre otros en el punto uno, incluido en el orden del día, que literalmente dice:

“1. EXPERTA 1300/2023. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO MUSICAL DESENKANTO, PARA LA CELEBRACION DE CONCIERTO DE ROCK EN LA SEMANA JOVEN 2023. (EXP. 37-4/2023).

El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo de colaboración con el grupo musical DESENKANTO, en su representación D. F. C. M., con DNI Nº 4. . . . ., para la celebración de los conciertos de Rock de la Semana Joven 2023 que tendrán lugar en el Jardín de Villarias, el próximo viernes 21 de abril de 2023..

.../...

PRIMERO: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL GRUPO MUSICAL “DESENKANTO”, PARA LA CELEBRACION DE CONCIERTO DE ROCK EN LA SEMANA JOVEN 2023. (EXP. 37-3/2023).

SEGUNDO: Aprobación del gasto de 700 € para la ejecución del convenio.”

Con fecha 19/05/2023, la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en el punto 21, que dice literalmente:

“21. EXPERTA 1805/2023 PROPUESTA CONVENIO COLABORACIÓN CON VARIOS GRUPOS MUSICALES PARA SU ACTUACION EN CONCIERTO EN EL RECINTO DE PEÑAS. FIESTAS CORPUS 2023. EXPTE 60-32/2023.

Que se hace necesario la suscripción de varios convenios, para la correcta organización y realización de varias actuaciones musicales, que tendrán lugar en el Recinto de Peñas, cuya finalidad es la de fomentar la participación en las fiestas patronales de los jóvenes de nuestro municipio en actividades de ocio y tiempo libre, siendo los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

.../...

Día 8 de junio.

En su representación: D. F. C. M. , con DNI 4. . . . .

CONCIERTO DE DESENKANTO.

Hora: 23:30 h.

Parking del Colegio Miguel Medina. (Recinto de Peñas)

Importe subvencionado: 1.200,00 €

.../...

PRIMERO: Aprobación de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y LAS DISTINTAS AGRUPACIONES MUSICALES (MALAS PULGAS, DESENKANTO Y LA VORIA), para las fiestas CORPUS 2023.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 3.600,00 € para la ejecución del convenio.

.../...

Habiéndose personado en el Departamento de Contratación D. F. C. M. , con DNI Nº 4. . . . . , en representación del grupo musical DESENKANTO, solicitando el cambio de titularidad de los convenio de colaboración a firmar, con motivo de las actuaciones realizadas los días 21 de abril y 8 de junio, una vez constituido dicho grupo como asociación, siendo su denominación social "Asociación Musical Desenkanto", con CIF Nº G. . . . . .

Y el Concejal de Festejos, D. D. P. A. , propone a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Proceder al cambio de titularidad de los convenios suscritos de colaboración con motivo de las actuaciones con motivo de la Semana Joven y Fiestas Corpus 2023, respectivamente del grupo DESENKANTO, debiendo figurar como titular "ASOCIACION MUSICAL DESENKANTO", con CIF Nº G. . . . . .

SEGUNDO: Proceder a los pagos autorizados por importes de 700 € y 1.200,00 € para la ejecución de los convenios a nombre de la ASOCIACION MUSICAL DESENKANTO.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue para la firma del Convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo."

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L.	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

**9.-EXPERTA 3046/2022. CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL LA CAPELLANÍA T.M. DE ARCHENA (MURCIA). EXPTE. 199/2022.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

“Se da cuenta de la certificación número 1 de la obra "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA" T.M. DE ARCHENA (MURCIA)", EXPTE. 199/2022, por importe de 40.429,92 €.

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. A P. N A. y el contratista de la obra CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF Nº B. . . . .

Por la Intervención se informa que: “Existe crédito en la partida 433. 61908, “Desarrollo empresarial, Infraestructuras y Seguridad vial. Polígono Industrial La Capellanía”, por importe de 40.492,92€ (IVA incluido). Se acompaña documento RC. Expediente 2/202300000564”.

Y el Concejal de Industria, Empresa y Transportes, D. R GP. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 1 de la obra "MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA Y SEGURIDAD VIAL EN EL POLIGONO INDUSTRIAL "LA CAPELLANÍA" T.M. DE ARCHENA (MURCIA)", EXPTE. 199/2022, por importe de **40.429,92 €**, IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS CONSTREGUI, S.L., con CIF Nº B. . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2758/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LOGOPEDA EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE LOGOPEDA EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.**

1.- **OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para desempeñar puestos de logopeda, bajo la dirección del centro de Servicios Sociales de Archena, en los centros municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28



Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico [.....](mailto:.....)

**La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:**

- \* Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- \* Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo del pago de tasas para su expedición.
- \* Formulario de autobaremación (Anexo 2).
- \* Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **25,00-€**. Estos serán satisfechos previamente en la Depositaria Municipal, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena, presencialmente o bien a través del mail [.....](mailto:.....). Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

**Secretario-Vocal:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- **FASE I. Valoración de Méritos (máximo 3 puntos).** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
3. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

**La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos** que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

**a). Experiencia Profesional (máximo: 2 puntos):**

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como logopeda, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,10 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como logopeda, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado**, por cuenta ajena o por cuenta propia como **logopeda**: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **Certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

**b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 0,75 puntos).**

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de logopeda, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

*Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.*

*No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.*

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 20 horas a 49 horas: 0,10 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 50 horas a 99 horas: 0,20 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 100 horas en adelante: 0,30 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'cursos de formación y perfeccionamiento profesional' supere los 0,75 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,75 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**c). Otros méritos (máximo: 0,25 puntos).** Según detalle:

- 1.- Por estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Logopeda: 0,25 puntos.
- 2.- Por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia: 0,25 puntos.
- 3.- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 0,15 puntos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

4.- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,15 puntos por cada una.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'otros méritos' supere los 0,25 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,25 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos):** consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Se valorarán aspectos como la experiencia en equipos de atención temprana, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

**La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.**

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

**8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a). 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Local como logopeda, subgrupo A2 o superior*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c). 2 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Emplo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

equivalentes al **subgrupo A2**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

**9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.** El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

*No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.*

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

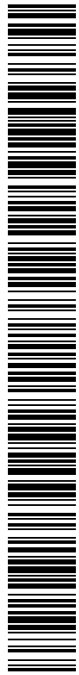
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28



G . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h . . . . .

Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o "trabajando" pasarán nuevamente a la situación de "disponible".

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de "ilocalizables", mantendrán la situación de "ilocalizable" en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "baja temporal" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de "baja temporal", la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de "baja temporal".

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Falezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  No supere el periodo de prueba correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de “**disponibles**”, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de “**ilocalizable**”, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

"ilocalizable", dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

#### 10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.

b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [info@ayuntamientoarchena.es](mailto:info@ayuntamientoarchena.es)

**11.- INCIDENCIAS.** Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

**12.- RECURSOS.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.- ENTRADA EN VIGOR.** La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

*Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, queda anulada la bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de logopeda, en los centros tutelados por el centro de servicios sociales de Archena, de fecha 31 de octubre de 2018.*

## ANEXO 1 TEMARIO

**Tema 1.-** Atención temprana: definición, objetivos y ámbitos de actuación. Niveles de intervención en atención temprana: prevención primaria, secundaria y terciaria. Principios básicos.

**Tema 2.-** El desarrollo cognitivo en la infancia. Conceptos básicos de la teoría del desarrollo cognitivo de J. Piaget. Los estadios del desarrollo cognitivo de 0 a 11 años según Piaget.

**Tema 3.-** El desarrollo del lenguaje en la infancia. Mecanismos que intervienen en la adquisición del lenguaje oral. Fases del desarrollo del lenguaje oral.

**Tema 4.-** El apego. Definición. Tipos. La importancia del apego en el desarrollo del lenguaje. Factores que influyen en el apego. Determinantes en la relación del lenguaje y el apego.

**Tema 5.-** La motivación. Aspectos fundamentales. Concepto y clases. Los enfoques básicos sobre la motivación: psicodinámico y cognitivo. El valor de la motivación intrínseca en el proceso de aprendizaje.

**Tema 6.-** El juego. Definición y tipos. El juego y la adquisición del lenguaje. El juego y la pragmática. Los juegos como formatos lingüísticos.

**Tema 7.-** Los procesos de aprendizaje. Las teorías psicológicas del aprendizaje. El aprendizaje en el contexto escolar. Estrategias de aprendizaje: su adquisición.

**Tema 8.-** Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Definición de comunicación. Definición de lenguaje. Funciones del lenguaje.

**Tema 9.-** Bases neurológicas del desarrollo del lenguaje. Neuroanatomía del lenguaje. Localizaciones cerebrales del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística.

**Tema 10.-** El oído. Bases anatómicas del oído. Mecanismos fisiológicos de la audición.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Concepto y características del sonido. El aparato fonoarticulador. Bases anatómicas del aparato fonoarticulador. Mecanismos intervinientes en el habla.

**Tema 11.-** Fonética y fonología. Oposición fonológica. Sistema vocálico. Sistema fonológico consonántico. Sistema fonético consonántico. Función sintáctica del lenguaje. Función semántica del lenguaje. Función pragmática.

**Tema 12.-** La evaluación del lenguaje en la infancia. Objetivos Y Procedimiento de evaluación del lenguaje. Técnicas e Instrumentos de evaluación del lenguaje.

**Tema 13.-** La orientación familiar y escolar en el ámbito de la reeducación logopédica. El papel de la familia y la escuela en la reeducación logopédica. Propuestas de colaboración con el logopeda para padres y profesores.

**Tema 14.-** TSH (trastornos de los sonidos del habla): Definición y clasificación.

**Tema 15.-** La disfemia. Definición de la disfemia. Fases de iniciación. Etiología. Clasificación de la disfemia. Síntomas de la disfemia. Evaluación diagnóstica de la disfemia. Intervención logopédica y tratamiento en la disfemia. Técnicas de intervención en la disfemia.

**Tema 16.-** Disartria: Concepto y clasificación etiológica. Implicaciones de la parálisis cerebral infantil sobre el lenguaje. Técnicas de intervención logopédica de la disartria.

**Tema 17.-** Disglosia: Definición, etiología, clasificación y evaluación. Estrategias de intervención logopédica.

**Tema 18.-** Terapia Miofuncional. Concepto y consideraciones generales. Consideraciones diagnósticas. Plan terapéutico. Funciones del sistema estomatognático.

**Tema 19.-** Métodos de diagnóstico e intervención logopédica en el déficit auditivo. Evaluación y diagnóstico. Desarrollo comunicativo-lingüístico. Intervención logopédica. Apoyos Técnicos y Sistemas alternativos y aumentativos de la comunicación.

**Tema 20.-** El lenguaje en el niño autista. Evaluación e intervención. Criterios diagnósticos. Intervención interdisciplinar en el autismo.

**Tema 21.-** El lenguaje en la discapacidad Intelectual. Concepto de discapacidad Intelectual. Evaluación e intervención logopédica en dicha discapacidad intelectual.

**Tema 22.-** Trastorno Específico del Lenguaje (T.E.L). Concepto y definición. Características generales. Clasificación y tipos. Evaluación e intervención logopédica.

**Tema 23.-** Evaluación e intervención logopédica en los trastornos de la voz.

**Tema 24.-** Sistemas de comunicación alternativos/aumentativos. Concepto, componentes y objetivos. Clasificación. Proceso de valoración y toma de decisiones para la elección de un sistema aumentativo/alternativo de comunicación.

**Tema 25.-** El mutismo infantil. Evaluación e intervención logopédica en el mutismo infantil.

**Tema 26.-** Evaluación e intervención logopédica en el retraso del desarrollo del lenguaje oral.

**Tema 27.-** Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad. Consideraciones iniciales y definición.

**Tema 28.-** Disgrafía. Definición y concepto. Diagnóstico y evaluación.

**Tema 29.-** La dislexia. Concepto. Etiología. Evaluación y tratamiento de la dislexia.

**Tema 30.-** Prevención de la dislexia. La percepción y discriminación auditiva. La

20

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

percepción y discriminación visual. La integración del esquema corporal. Lateralidad.

Lo firma digitalmente el Sr. concejal de Recursos Humanos D. A C F .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2767/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE PEDAGOGO/A EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE PEDAGOGO/A EN EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA.**

1.- **OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para desempeñar puestos de pedagogo/a en el Centro de Atención Temprana del Ayuntamiento de Archena.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- **RÉGIMEN JURÍDICO.** La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de julio (BOE nº 164 de 10/07/2001), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE nº 7, de 8 de enero de 1999) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

3.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.** Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de **Licenciado/a o Grado en Pedagogía**, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- **INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.** En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **en el Registro General, EN EL PLAZO DE 8 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica (\_\_\_\_\_ h. ....) y/o web municipal (\_\_\_\_\_ w. ....)

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico \_\_\_\_\_ r. ....

**La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:**

\* Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.

\* Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo del pago de tasas para su expedición.

\* Formulario de autobaremación (Anexo 2).

\* Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **31,00 €**. Estos serán satisfechos previamente en la Depositaria Municipal, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena, presencialmente o bien a través del mail \_\_\_\_\_ r. .... Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5.- **ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

**Secretario-Vocal:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- **FASE I. Valoración de Méritos (máximo 3 puntos).** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
3. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

**La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos** que se distribuirán de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

acuerdo con el siguiente baremo:

**a). Experiencia Profesional (máximo: 2 puntos):**

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como pedagogo, subgrupo A1**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,10 puntos por cada mes.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como pedagogo**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado**, por cuenta ajena o por cuenta propia como **pedagogo**: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

**b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 0,75 puntos).**

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de pedagogo, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

*Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.*

*No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.*

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 20 horas a 49 horas: 0,10 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 50 horas a 99 horas: 0,20 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 100 horas en adelante: 0,30 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'cursos de formación y perfeccionamiento profesional' supere los 0,75 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,75 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**c). Otros méritos (máximo: 0,25 puntos).** Según detalle:

- 1.- Por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia: 0,25 puntos.
- 2.- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 0,15 puntos.
- 4.- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,15 puntos por cada una.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'otros méritos' supere los 0,25 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,25 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos):** consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Se valorarán aspectos como la experiencia en equipos de atención temprana, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

**La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.**

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

## **8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a). 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Local como pedagogo, subgrupo A1*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c). 1 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con la*

25

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

*materia*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudirá al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo-Empleo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al **subgrupo A1**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

**9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.** El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  *No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un*

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



G.....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de “*baja temporal*” correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de “*baja temporal*”, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de “*baja temporal*”.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  No supere el periodo de prueba correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de “**disponibles**”, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

## 10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.

b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieran resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [.....](mailto:.....)

**11.- INCIDENCIAS.** Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

**12.- RECURSOS.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.- ENTRADA EN VIGOR.** La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

*Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, queda anulada cualquier bolsa de trabajo de pedagogía existente en el Ayuntamiento de Archena.*

## ANEXO 1 TEMARIO

1. Atención temprana: definición, objetivos y ámbitos de actuación. Niveles de intervención en atención temprana: prevención primaria, secundaria y terciaria. Principios básicos.

2. ¿Cómo se accede a un CDIAT?.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

3. ¿En qué consiste un PIAT?.
4. Funciones de un pedagogo.
5. La evaluación en el CDIAT.
6. Importancia de las interacciones sociales
7. Desarrollo psicológico del niño de 0 a 6 años.
8. Educación socioeducativa en contextos escolares.
9. La exclusión social.
10. La evaluación y el diagnóstico. Métodos de evaluación del desarrollo infantil.
11. El juego como elemento de estimulación y terapéutico.
12. La construcción simbólica del cuerpo.
13. La psicopatología en el bebé y la infancia.
14. Teoría del "síntoma".
15. La familia en atención temprana. Modos de intervención familiar.
16. Inteligencia emocional y atención temprana.
17. Criterios de calidad estimular en centros de Desarrollo infantil y Atención Temprana para niños/as de 0 a 6 años.
18. La atención y estimulación temprana. Concepto, fundamentos y aspectos principales. El programa y las áreas de estimulación precoz.
19. Educación y Pedagogía. Etimología y Evolución histórica de los conceptos. Posibilidades de la Educación. Características del fenómeno educativo. Funciones básicas de la Educación. El perfil y el rol del Pedagogo en los diferentes contextos de Intervención.
20. Procesos educativos y procesos evolutivos: interrelación y efectos. Las polémicas experimentales. La educación y sus efectos en el hombre. Educación y comportamiento.
21. Educación y aprendizaje. La Educabilidad como característica del desarrollo humano. Desarrollo y aprendizaje. Límites y barreras de la educación. El derecho a educar.
22. Fundamentos biológicos del comportamiento. Genética y Conducta. Bases neuronales de la conducta. Estructura y Funcionamiento del Sistema Nervioso. Métodos de exploración cerebral.
23. Desarrollo evolutivo del niño de los 0 a los 6 años. Características psicológicas. Desarrollo: afectivo, cognitivo, moral, intelectual, etc.
24. Desarrollo Evolutivo del niño de los 6 a los 12 años. Características psicológicas. Desarrollo afectivo, cognitivo, moral, intelectual.
25. Adquisición y desarrollo del lenguaje. Diferentes teorías. Aprendizaje de la lectura y escritura. Alteraciones en el Lenguaje lecto-escritor.
26. Atención, Memoria y Percepción: modelos. El reflejo de la orientación. Estrategias de iniciación y mantenimiento de la atención y la memoria. Los procesos perceptivos.
27. Innovación Educativa y Nuevas Tecnologías. Sociedad del Conocimiento: Procesos educativos con las Tecnologías de la Información y el Conocimiento (TICs).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

28. Las dificultades en el aprendizaje. El retraso escolar. Repercusiones en la vida cotidiana. Técnicas de intervención. Papel del pedagogo en la superación de las dificultades de aprendizaje.

29. Familia y Parentalidad en la sociedad actual. Tipología y funciones de la familia. La familia en el proceso de desarrollo del niño y adolescente. La función educativa de la familia. Estilos educativos parentales. Desarrollo de Programas para el fomento de la competencia parental. Mediación Familiar, Intergeneracional y Puntos de Encuentro Familiar.

30. Educación y Ciudadanía. Los valores en educación. Desarrollo y aprendizaje de los valores. La adquisición de las actitudes. Aprendizaje y cambio de actitudes. Aprendizaje de normas. Educación para la paz y la convivencia. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas.

Lo firma digitalmente el concejal de Recursos Humanos D. A. C. F.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2.787/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

**“BASES PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, PARA CUBRIR PUESTOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

1.- **OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo Temporal para desempeñar puestos de Técnico Superior de Educación Infantil y poder cubrir necesidades de contratación dado el inminente inicio del curso escolar 2023/2024.

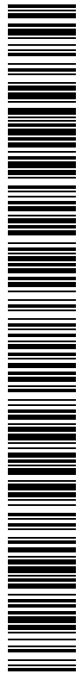
La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- **RÉGIMEN JURÍDICO.** La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de julio (BOE nº 164 de 10/07/2001), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE nº 7, de 8 de enero de 1999) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

3.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES,** Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el



G . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de **Técnico Superior de Educación Infantil FP II, Técnico Especialista en Jardín de Infancia, Maestro con especialidad en Educación Infantil, Profesor de EGB especialista en Preescolar, Grado en Educación infantil o equivalentes**. La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración Pública educativa competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- **INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS**. En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **EN EL PLAZO DE 8 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica ([h. . . . .](#)) y/o web municipal ([w. . . . .](#))

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico [r. . . . .](#)

**La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:**

- \* Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- \* Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo del pago de tasas para su expedición.
- \* Formulario de autobaremación (Anexo 2).
- \* Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de la tasa por derechos de examen que se fijan en la cantidad de **21,00 €**. Estos serán satisfechos previamente en la Depositaria Municipal, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28



bolsa.

2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.

3. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.

4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

**La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos** que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

**a). Experiencia Profesional (máximo: 2 puntos):**

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Pública, como educador/a infantil, subgrupo C1**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

2. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado**, por cuenta ajena o por cuenta propia, como **educador/a infantil**: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;

2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;

2. Y **certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

**b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 0,75 puntos).**

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de educador infantil, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

*Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.*

*No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.*

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 20 horas a 49 horas: 0,10 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 50 horas a 99 horas: 0,20 puntos
$\sqrt[3]{a^3 b^3}$	De 100 horas en adelante: 0,30 puntos

Quando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'cursos de formación y perfeccionamiento profesional' supere los 0,75 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,75 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**c). Otros méritos (máximo: 0,25 puntos).** Según detalle:

- 1.- Por estar en posesión de máster universitario relacionado con educación infantil: 0,25 puntos.
- 2.- Por estar en posesión de titulación universitaria de diplomado, grado, licenciado o posgrado, no alegada como requisito de acceso para la presente convocatoria, pudiendo puntuar varias titulaciones del mismo nivel: 0,25 puntos cada una.
- 3.- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 0,15 puntos.
- 4.- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,15 puntos por cada una.

Quando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'otros méritos' supere los 0,25 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,25 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos):** consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia en escuelas infantiles, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias, que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

**La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.**

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

## 8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a). 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Pública como educador/a infantil, subgrupo C1*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c). 1 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con educación infantil*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudiría al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**, estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo.

El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al **subgrupo C1**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

**9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.** El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

*No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo-Empleo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Quando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de “*baja temporal*” correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de “*baja temporal*”, la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de “*baja temporal*”.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  No supere el periodo de prueba correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de “**disponibles**”, en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de “**ilocalizable**”, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de “**ilocalizable**”, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

#### 10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

- La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones
- La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [G...@ayuntamiento-de-archena.es](mailto:G...@ayuntamiento-de-archena.es)

**11.- INCIDENCIAS.** Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

**12.- RECURSOS.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

**13.- ENTRADA EN VIGOR.** La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

*Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, quedan anuladas las siguientes bolsas de trabajo temporales:*

1. *Bolsa de trabajo de Técnico de Educación Infantil, de 25 de abril de 2019.*
2. *Bolsa auxiliar de trabajo de Técnico Superior de Educación Infantil, de 10 de octubre de 2019.*

#### **ANEXO 1 TEMARIO**

**Tema 1.** Características generales del niño/a de 0 a 3 años. Factores del desarrollo. Desarrollo infantil en el primer año de vida. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo de los niños y niñas de 0 a 6 años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

**Tema 2.** El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de educación infantil. La sensación y la percepción como fuente de conocimiento. La organización sensorial y perceptiva. Intervención Educativa.

**Tema 3.** El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en la Educación Infantil.

**Tema 4.** El periodo de adaptación. Importancia del periodo de adaptación. La colaboración con las familias en dicho proceso.

**Tema 5.** Importancia de la atención temprana. La atención temprana en la Escuela Infantil.

**Tema 6.** El Proyecto Educativo de Centro. Órganos de gobierno y participación del centro. La programación y memoria anual.

**Tema 7.** Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

**Tema 8.** Accidentes infantiles. Primeros auxilios. Tipos de lesiones. Prevención de accidentes en la infancia.

**Tema 9.** El inicio de la autonomía personal en la infancia. Las primeras colaboraciones para resolver las necesidades básicas. Hábitos de autonomía personal. La función del Técnico Superior.

**Tema10.** La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

**Tema 11.** Equipamiento material didáctico y materiales curriculares en la Educación Infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.”

Lo firma digitalmente el concejal de Recursos Humanos D. A . C . F .

”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . M . P . F . L . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### 13.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 2796/2023 BIS APROBACIÓN BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

#### “BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PARA CUBRIR PUESTOS DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN LOS CENTROS TUTELADOS POR EL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE ARCHENA.

1.- **OBJETO.** Es objeto de esta convocatoria la constitución de una Bolsa de Trabajo-Empleo temporal para desempeñar puestos de **Trabajador/a Social**, bajo la dirección del centro de Servicios Sociales de Archena, en los centros municipales.

La presente bolsa servirá para cubrir con carácter temporal, las vacantes y sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal, que se puedan producir a lo largo del periodo de duración de la misma.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

2.- **RÉGIMEN JURÍDICO.** La relación laboral se regirá por la normativa laboral vigente, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE nº 255, de 24/10/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 12 / 2001, de 9 de julio (BOE nº 164 de 10/07/2001), el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre (BOE nº 7, de 8 de enero de 1999) y le será de aplicación el Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Archena.

3.- **REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES,** Los aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al día de finalización del plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de **Diplomado/a o Grado en Trabajo Social**, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

La titulación académica se acreditará mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la secretaría del organismo docente correspondiente. En todo caso, las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por la Administración competente en cada caso.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de sus funciones.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

4.- **INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LAS MISMAS.** En las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera. Aquellas se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, y se presentarán **EN EL PLAZO DE 8 DÍAS NATURALES**, a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el tablón de anuncios municipal, sede electrónica (h.....) y/o web municipal (w.....)

Quienes presenten la instancia en otra administración, en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dada la urgencia de la bolsa, deben enviad copia de la misma a este Ayuntamiento al correo electrónico r.....

**La instancia deberá ir acompañada de los siguientes documentos:**

- \* Fotocopia compulsada del DNI, o del pasaporte, o tarjeta de residencia.
- \* Fotocopia compulsada de la titulación exigida y resguardo del pago de tasas para su expedición.
- \* Formulario de autobaremación (Anexo 2).
- \* Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos alegados: los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, los documentos acreditativos de los méritos alegados, de acuerdo con lo previsto en el baremo correspondiente, mediante originales o fotocopias compulsadas.

En todos los casos, deberá presentarse carta justificativa del pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **25,00-€**. Estos serán satisfechos previamente en la Depositaria Municipal, solicitando carta de pago en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Archena, presencialmente o bien a través del mail r...... Una vez finalizado el proceso selectivo, y en el plazo de UN MES, podrá retirarse la documentación presentada, transcurrido éste, se procederá a su expurgo.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

5.- **ADMISIÓN DE ASPIRANTES.** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal de selección, fecha, hora y lugar para la realización de la entrevista curricular, la cual se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Si no hubiera ningún aspirante excluido al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos, quedará la Resolución elevada a definitiva en ese mismo acto.

En su caso, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, para la subsanación de los defectos que hayan ocasionado su exclusión. Transcurrido dicho plazo, la Sra.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

Alcaldesa-Presidenta dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, publicándose la misma en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Archena.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Archena o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- **TRIBUNAL CALIFICADOR.** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**Presidente:** La Jefatura de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue.

**Secretario-Vocal:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

**Vocales:** Tres funcionarios del Ayuntamiento de Archena, de igual o superior categoría.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. El Tribunal ostenta la facultad para resolver las dudas que surjan y podrá adoptar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

7.- **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.** El proceso de selección constará de dos fases:

7.1.- **FASE I. Valoración de Méritos (máximo 3 puntos).** Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes. Los méritos alegados y justificados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Para la aplicación del baremo de méritos a los aspirantes se tendrán en cuenta las siguientes **condiciones generales**, salvo que la convocatoria específica disponga expresamente otra cosa:

1. No será objeto de valoración la titulación requerida para el ingreso en la bolsa.
2. En ningún caso serán valorados aquellos títulos necesarios para la obtención de otro de grado superior que sea objeto de valoración.
3. Sólo serán puntuables aquellas titulaciones académicas y méritos profesionales que tengan relación directa con la bolsa de trabajo convocada.
4. No serán objeto de valoración los períodos de servicios simultáneos con otros prestados en las Administraciones Públicas y/o actividades privadas, ya valorados.

**La puntuación máxima de la fase de méritos será de 3 puntos** que se distribuirán de acuerdo con el siguiente baremo:

**a). Experiencia Profesional (máximo: 2 puntos):**

1. Por cada mes completo de **servicios prestados, en la Administración Local como Trabajador Social, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,10 puntos por cada mes.
2. Por cada mes completo de **servicios prestados, en otras Administraciones Públicas como Trabajador Social, subgrupo A2 o superior**, cualquiera que sea la naturaleza de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

la relación jurídica que unía al aspirante con la administración: 0,05 puntos por cada mes.

La experiencia profesional en la Administración Pública, deberá justificarse mediante el correspondiente **certificado de servicios prestados**, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

3. Por cada mes completo de **servicios prestados en el ámbito privado**, por cuenta ajena o por cuenta propia como **Trabajador Social**: 0,02 puntos por cada mes.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de **empresa privada por cuenta ajena**, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **contrato de trabajo o certificado fin de contrato**, de cada uno de los periodos recogidas en el certificado de vida laboral, para conocer la categoría profesional.

La falta de alguno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

- En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse, necesariamente, mediante la presentación de los dos siguientes documentos acreditativos:

1. **Certificado de vida laboral**, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de conocer los periodos trabajados;
2. Y **certificado de alta en el IAE**, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos. En todos los casos se despreciarán los periodos inferiores al mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados, simultáneamente con otros igualmente alegados.

**b). Cursos de Formación y Perfeccionamiento Profesional (máximo: 0,75 puntos).**

Únicamente computarán aquellos cursos directamente relacionados con el puesto de **Trabajador Social**, impartidos por las Administraciones Públicas, Universidades o Centros homologados, siempre que no sean los realizados para obtener la titulación requerida. No se valorarán los cursos organizados por entidades privadas no homologadas.

*Las certificaciones de los cursos deberán reflejar inexcusablemente el número de horas, no valorándose los cursos en cuyos certificados no se indique expresamente el total de horas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses en que se hayan realizado.*

*No se valorarán los cursos cuya finalidad sea la obtención de un título académico.*

La puntuación se obtendrá, mediante la aplicación de la siguiente escala, **no computando los cursos de menos de 20 horas:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  De 20 horas a 49 horas: 0,10 puntos  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  De 50 horas a 99 horas: 0,20 puntos  
 $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  De 100 horas en adelante: 0,30 puntos

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'cursos de formación y perfeccionamiento profesional' supere los 0,75 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,75 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**c). Otros méritos (máximo: 0,25 puntos).** Según detalle:

1.- Por estar en posesión de la titulación universitaria de Grado en Trabajo Social: 0,25 puntos.

2.- Por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia: 0,25 puntos.

3.- Por titulación de estudios reglados (Escuela de Idiomas, estudios universitarios y estudios en instituciones oficiales en el extranjero) que acrediten el conocimiento de un idioma extranjero (nivel avanzado B1, equivalente o superior) por cada idioma: 0,15 puntos.

4.- Por autoría de publicaciones relacionadas con las características del puesto: 0,15 puntos por cada una.

Cuando la suma total de la puntuación obtenida en este apartado de 'otros méritos' supere los 0,25 puntos, se tomará en consideración la puntuación de 0,25 puntos, por ser la máxima posible en este apartado.

**7.2.- FASE II. Entrevista Curricular (máximo 7 puntos):** consistirá en una entrevista personal donde el candidato se someterá a las preguntas que el tribunal le formule, en relación al temario anexo 1 a las presentes bases.

Asimismo, se valorarán aspectos como la experiencia en equipos de servicios sociales, motivación, capacidad de resolución, disponibilidad horaria, etc., así como cualesquiera otras características y/o circunstancias que sean importantes para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

**La entrevista se puntuará de 0 a 7 puntos.**

La no presentación a la entrevista curricular por parte del aspirante, por causa no justificada debidamente, excluirá al aspirante de la bolsa de trabajo.

## **8.- PROPUESTA DE CANDIDATOS.**

La calificación final de los aspirantes resultará de la suma de la puntuación obtenida en la Fase I (máximo 3 puntos) y en la Fase II (máximo 7 puntos), hasta un máximo de 10 puntos, estableciéndose un orden de prelación de los aspirantes en la bolsa de trabajo, de mayor a menor puntuación obtenida.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se priorizará el aspirante con mayor puntuación obtenida en la Fase II (*entrevista curricular*). Si persiste la igualdad se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. a) 1 (*méritos por experiencia profesional (servicios prestados) en la Administración Local como Trabajador Social, subgrupo A2 o superior*). De persistir el empate, se priorizará el aspirante con más puntos en el apartado I. c) 2 (*otros méritos: por estar en posesión de máster universitario relacionado con la materia*). Si estos criterios no fuesen suficientes para resolver el empate se acudiría al sorteo.

Terminada la calificación de los aspirantes y elaborada la relación con la puntuación final obtenida, el Tribunal formulará propuesta de **Bolsa de Trabajo-Empleo Temporal**,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

estableciendo el orden de prelación de los candidatos, de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo, la cual, formalizará ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta. La misma se publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el portal web municipal ([w.....](#)).

Una vez publicada la Bolsa de Trabajo provisional, de acuerdo a los criterios establecidos, el Tribunal calificador, abrirá un plazo de dos días hábiles para que los aspirantes presenten alegaciones, en su caso.

Finalizado el período anteriormente establecido y resueltas en su caso las alegaciones presentadas, el Tribunal calificador procederá a elevar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, propuesta definitiva de puntuación para que apruebe mediante Resolución, la Bolsa de Trabajo definitiva, comprensiva de las personas incluidas en la misma, de la puntuación obtenida y del orden de llamamiento en su caso, la cual será expuesta al público en los mismos términos, arriba indicados.

La pertenencia a la bolsa de trabajo no genera ningún derecho económico, tan solo el derecho de llamamiento por el orden que se establezca y mientras dure la vigencia de la presente bolsa de trabajo. El puesto de trabajo está dotado con los haberes, en montante, equivalentes al **subgrupo A2**, a tenor del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La contratación de la persona propuesta, estará condicionada a estar en posesión del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual, en caso contrario, no podrá ser contratada.

**9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.** El procedimiento de funcionamiento y gestión de la presente Bolsa de Trabajo-Empleo, se regirá por las siguientes cláusulas:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Primera:** Contratación laboral.

*No podrán ser contratadas las personas de la bolsa que en un periodo de veinticuatro meses, hubieran estado contratadas durante un plazo igual o superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en esta Administración, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción, a tenor de lo previsto en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, y de lo previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, sobre exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicas y entidades dependientes de las mismas por la utilización abusiva de la contratación laboral, la cual establece, entre otras cosas, lo siguiente : “Dos. Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial”, procediéndose a llamar al siguiente de la Bolsa, en el caso en el que se diera en algún integrante de la Bolsa tal situación de superación del límite de tiempo referido.*

Por ello, no podrán ser contratadas, en ningún caso, las personas que excedan de los



G.....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

límites temporales establecidos en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para evitar cualquier infracción legal o fraude de ley de conversión en personal laboral indefinido a través de procesos de contratación temporal.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Segunda:** La situación de los miembros de la Bolsa de Trabajo-Empleo, se define como sigue:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Disponible.** Se encuentra en la lista de candidatos de la Bolsa de Trabajo-Empleo, a la espera de ser llamado para una prestación de servicios de carácter temporal.

En todo caso, aquel candidato que no acepte el nombramiento o contrato ofertado (sin perjuicio de los supuestos justificados que puedan dar lugar a una situación de “baja temporal”), quedará excluido de la lista correspondiente.

Idéntica situación se aplicará a quien voluntariamente cause baja en su relación de empleo con el Ayuntamiento de Archena.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Trabajando.** Presta servicios en el ámbito de aplicación de estas bases. Mientras se encuentre en esta situación, el trabajador sólo podrá recibir ofertas de trabajo relacionadas con otras listas de la Bolsa de Trabajo-Empleo, distintas a la que dio origen a su situación de ocupación.

Finalizada la vigencia del correspondiente contrato / nombramiento las personas en activo o “trabajando” pasarán nuevamente a la situación de “disponible”.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Ilocalizable.** El Departamento de Recursos Humanos procederá, de oficio, a dar de alta en esta situación a aquellos candidatos integrantes de una lista de la Bolsa de Trabajo que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, no contesten a las comunicaciones remitidas por mensajería electrónica o correo certificado, o a las llamadas telefónicas que en su caso se les realicen. En esta situación no se efectuará oferta de trabajo alguna al candidato.

Aquellos candidatos que, por no haber comunicado el cambio de domicilio y/o datos de contacto, sean dados de alta en la situación de “ilocalizables”, mantendrán la situación de “ilocalizable” en tanto en cuanto no comuniquen los nuevos datos de contacto.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja temporal.** Pasará a esta situación quien:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite por escrito encontrarse en situación de Incapacidad Laboral Transitoria o descanso por maternidad o paternidad.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite por escrito ser titular de un nombramiento o contrato en otra Administración o Entidad que, al menos, posea una duración estimada y régimen de dedicación igual al que se le ofrece.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Incurrir en alguna de las causas que impidan su contratación, por exceder los plazos máximos establecidos en la legislación laboral.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Acredite el ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ser becario en cualquier Administración Pública.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Alegue causas debidamente justificadas para no aceptar un nombramiento o contrato. A estos efectos, no se considerará causa justificada, en ningún caso, la previsión de vacaciones o ausencias por motivos de ocio en las fechas en las que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

se prevea la contratación o nombramiento, salvo que el candidato, acredite documentalmente, el perjuicio económico que la aceptación de la relación de empleo le podría ocasionar.

Cuando no se presente, en el plazo de 15 días, la documentación acreditativa de la causa que motiva el pase a la situación de "*baja temporal*" correspondiente, se considerará que el candidato rechaza voluntariamente la oferta, aplicándose la regulación dispuesta en el presente apartado para dichos supuestos.

Una vez finalizada la causa que motivó el paso a la situación de "*baja temporal*", la persona interesada deberá ponerlo en conocimiento del Departamento de Recursos Humanos, a la mayor brevedad, adjuntando la documentación justificativa que proceda. Hasta que se realice dicha comunicación o se presente la documentación acreditativa correspondiente, en su caso, seguirá en la situación de "*baja temporal*".

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Baja definitiva.** Pasarán a esta situación a aquellos candidatos que:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Voluntariamente así lo soliciten.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Cuando el candidato no acepte el nombramiento o contrato ofertado sin causa justificada (renuncia).

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Fallezcan, sean incapacitados permanentemente, cumplan la edad reglamentaria de jubilación, o queden inhabilitados definitivamente para el desempeño de responsabilidades públicas.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  No supere el periodo de prueba correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tenga un informe desfavorable de bajo rendimiento, por faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas por el Jefe la Unidad Administrativa correspondiente.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Tener una calificación de No Apto emitida por el Servicio de Vigilancia de la salud o un apto con limitaciones que sea incompatible con los riesgos del puesto de trabajo a ocupar. La exclusión solo afectará a la lista de la Bolsa de Trabajo del puesto específico, para el que obtiene las calificaciones citadas anteriormente, manteniéndose la validez, en su caso, en el resto si las hubiera.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  **Cláusula Tercera:** Los criterios de llamamiento de los candidatos serán los siguientes:

1. Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación en la lista correspondiente, entre los aspirantes que se hallen expresamente en situación de "**disponibles**", en función de sus puntuaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes.

2. Excepcionalmente, en aquellos casos de continuidad en la prestación de servicios, iguales y/o similares, previo informe favorable del superior jerárquico y/o responsable del servicio, se podrá ofrecer la prestación del servicio al candidato que, por la experiencia y formación adquirida, en el desempeño del puesto de trabajo, lo hagan acreedor de la idoneidad necesaria para la prestación del mismo, en aras del interés general y del correcto funcionamiento de los servicios municipales.

3. Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán por correo electrónico, por vía telefónica o por cualquier medio que permita una comunicación inmediata y ágil con la persona interesada. Para la práctica de la comunicación de la oferta se distinguirá entre prestaciones de servicios ordinarios o urgentes, viniendo esta calificación, determinada

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

por el departamento de RRHH, a petición de la unidad demandante de la necesidad de servicio, o a criterio propio, por la naturaleza de los servicios a prestar.

3.1 Para las **prestaciones de servicios ordinarios**, el Departamento de Recursos Humanos realizará un máximo de tres intentos de comunicación o aviso en el plazo de dos días. La persona integrante de la bolsa de empleo contactada deberá aceptar o rechazar la oferta en un plazo máximo de 48 horas. En el caso de no haber sido posible el contacto, o si la oferta fuera rechazada, se ofertará la misma a la siguiente persona de la lista, por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

3.2 Tratándose de **prestaciones de servicios urgentes**, se hará igualmente tres intentos de comunicación o aviso. En estos supuestos, la oferta habrá de ser aceptada o rechazada en un plazo de 24 horas. En el caso de no lograrse el contacto se dará traslado de la oferta, a la siguiente persona de la lista por orden de puntuación y/o prelación.

En el caso de no haber podido contactar con la persona, ésta pasará a la situación de **"ilocalizable"**, dejando constancia de ello el Departamento de Recursos Humanos, con el envío de comunicación fehaciente por medios físicos y/o electrónicos, indicando expresamente dicha circunstancia y los motivos de la misma.

4. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la lista de la bolsa de trabajo-empleo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo, para la localización de los candidatos, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstos.

5. Hasta tanto no se produzca el nombramiento y firma del correspondiente contrato de trabajo, los aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

En caso de que el candidato propuesto incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado de conformidad con lo ya dispuesto en la cláusula primera, pasándose a contratar al siguiente de la lista, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases. Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la Bolsa de Trabajo-Empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. Las personas contratadas, una vez finalizado el contrato, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

## 10.- PROTECCION DE DATOS.

El Ayuntamiento de Archena, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales facilitados por los aspirantes en la presente convocatoria, serán tratados con las siguientes finalidades: tramitar la inscripción en la Bolsa de Trabajo objeto de la convocatoria y para tramitar la ocupación con carácter temporal de vacantes, sustituciones de los profesionales en plantilla y/o satisfacer necesidades puntuales de personal que pueda tener el Ayuntamiento de Archena durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los datos personales facilitados por los aspirantes serán conservados y utilizados durante

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

la vigencia del proceso selectivo y posteriormente, serán conservados para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad para la cual han sido recabados, resultando en su caso de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/1990, de 11 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Región de Murcia.

Los aspirantes deben autorizar expresamente al Ayuntamiento a hacer públicos sus nombres y apellidos junto al resultado de la selección, siendo este requisito imprescindible para la admisión de la solicitud de participación en el proceso selectivo. El aspirante tendrá derecho al ejercicio de los siguientes derechos:

a) Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento de Archena está tratando los datos personales del aspirante.

b) Acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación de aquellos datos que pudieren resultar inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos personales ya no sean necesarios para aquellas necesidades para las cuales fueron recabados.

De igual modo, el aspirante, en determinadas circunstancias podrá solicitar:

a) La limitación del tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones

b) La oposición al tratamiento de sus datos personales, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Archena, C/ Mayor nº 26, Edificio Casa Grande, código postal 30600 de Archena (Murcia) o a través de la dirección de correo electrónico [.....](mailto:.....)

**11.- INCIDENCIAS.** Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se produzcan en el proceso de selección y resolver sobre lo no previsto en las presentes bases.

**12.- RECURSOS.** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**13.- ENTRADA EN VIGOR.** La presente bolsa de trabajo entrará en vigor el mismo día de su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

*Con la entrada en vigor de la presente bolsa de trabajo, queda anulada la bolsa de trabajo temporal para cubrir puestos de trabajo de trabajador/a social, de fecha 28 de agosto de 2017.*

## ANEXO 1 TEMARIO

**Tema. 1.-** La acción social en el marco de las políticas de Bienestar. Evolución histórica y situación actual.

**Tema. 2.-** Análisis de necesidades. Su utilidad. Componentes y etapas. Métodos de identificación de las necesidades sociales. Análisis de las necesidades sociales según la taxonomía de B. .

**Tema. 3.-** El Método en Trabajo Social.

**Tema. 4.-** Modelos de intervención en Trabajo Social. Disciplinas y enfoques

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

teóricos que han influido en su desarrollo.

**Tema. 5.-** Los niveles de intervención en Trabajo Social: Individual – familiar, grupos y comunitario.

**Tema. 6.-** Técnicas e instrumentos en Trabajo Social.

**Tema. 7.-** El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

**Tema. 8.-** Deontología y ética profesional. Códigos de ética del Trabajo Social.

**Tema. 9.-** El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares. El trabajo interdisciplinar.

**Tema. 10.-** La Planificación en Servicios Sociales. Tipos de planificación, principios y fases de la planificación. Establecimiento de indicadores.

**Tema. 11.-** La evaluación en servicios sociales. Tipos y procesos de evaluación.

**Tema. 12.-** La iniciativa privada en la acción social: el Tercer Sector y el Voluntariado Social.

**Tema. 13.-** La coordinación institucional y el trabajo en Red en la intervención social.

**Tema. 14.-** Los Servicios Sociales de Atención Primaria en la Región de Murcia. Los Centros de Servicios Sociales, estructura, programas y prestaciones. Los Convenios de colaboración entre la Administración Regional y las Entidades Locales para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

**Tema. 15.-** Los Servicios Sociales Especializados: Los Servicios sociales para personas con discapacidad. Funciones, actividades y equipamientos. Servicios Sociales especializados para personas con discapacidad. Organismo competente en la CARM, Servicios propios y concertados.

**Tema. 16.-** Clasificación Internacional del funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. Deficiencias de función y estructura y limitaciones en las actividades y en la participación. Comparación con la Clasificación Internacional de Discapacidades, Deficiencias y Minusvalía.

**Tema. 17.-** El Trabajo Social en el sistema educativo. Disposiciones vigentes sobre escolarización e integración de menores con necesidades educativas especiales. Tipos de Centros. Composición y funciones de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP).

**Tema. 18.-** Prevención, Seguimiento y control del Absentismo y Abandono escolar.

**Tema. 19.-** Servicios Sociales para personas mayores. Organismo competente en la CARM. Servicios propios y concertados.

**Tema. 20.-** Los Servicios Sociales especializados para menores y familia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.

**Tema. 21.-** Demografía: principales conceptos. Movimiento natural de la población. Fuentes estadísticas: el censo y el padrón. Concepto de tasa de natalidad e índice de natalidad. Migraciones.

**Tema. 22.-** El cambio en la estructura de los hogares en España: nuevas formas de organización familiar. Cambios en la cultura familiar. El papel de la familia.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL ALCALDESA	11/09/2023 09:47 12/09/2023 11:28

**Tema. 23.-** Derecho de familia. La filiación. La separación y el divorcio. La patria potestad. La pensión de manutención. La pensión compensatoria. El derecho de alimentos. La incapacidad judicial.

**Tema. 24.-** Normativa estatal y Regional sobre protección a la Infancia Protocolos de actuación en casos de maltrato infantil en la CARM desde los distintos sistemas de protección social.

**Tema. 25.-** Normativa estatal reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Competencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Tema. 26.-** Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión e inclusión social. La medición de riesgo de pobreza y exclusión: Indicador AROPE.

**Tema. 27.-** Desarrollo evolutivo del niño hasta llegar a la etapa adulta. Sus necesidades en cada etapa.

**Tema. 28.-** El concepto de mediación. Especial referencia a la mediación escolar, familiar, laboral y cultural. Los puntos de encuentro familiar como recursos de mediación.

**Tema. 29.-** Género y Políticas de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres. Marco normativo. Perspectiva de género en las políticas públicas. Acciones positivas y maistreaming o transversalidad de género.

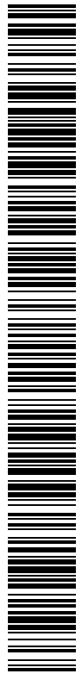
**Tema. 30.-**La violencia de Género, marco legal, conceptualización, tipos de violencia y recursos.

Lo firma digitalmente el concejal de Recursos Humanos D. A. C. F .

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Siendo las 10:30 horas, y sin más asuntos que tratar se cierra la sesión.



G . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	11/09/2023 09:47
M. P. F. L. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	ALCALDESA	12/09/2023 11:28